

ACLARACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS REALIZADA POR LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN).

A la vista de las reiteradas dudas trasladadas al Servicio de Selección por aspirantes de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, en relación con la valoración de los méritos en la fase de concurso, se informa:

- 1) La finalidad de los procedimientos selectivos convocados es la provisión definitiva de plazas, por lo que la actuación de los órganos de selección se ciñe a este objetivo guiándose por los principios de eficacia y eficiencia.
- 2) En base a estos principios, y de conformidad con las bases generales que rigen estos procesos selectivos, se adoptan las siguientes medidas de actuación:
 - a. Las bases generales otorgan una puntuación máxima para los méritos objeto de valoración, de tal forma que, una vez que un aspirante alcanza la puntuación máxima establecida en un determinado apartado, el órgano de selección no está obligado a continuar con la valoración del resto de méritos del mismo apartado. **Ejemplo:**

En un procedimiento de concurso, al apartado B.2. Competencias profesionales se le otorga una puntuación máxima de 17 puntos. Esa puntuación se obtiene con la acreditación de los siguientes méritos:

- a. Cursos
- b. Carrera profesional

Los 17 puntos se obtienen con la suma de ambos, de tal forma que si un aspirante acredita la categoría primera de carrera profesional (11,3333 puntos), el órgano de selección únicamente le valorará los cursos necesarios hasta alcanzar los 17 puntos máximos del apartado.

Debe tenerse en cuenta que los cursos se valoran por horas de formación y que tienen duraciones diferentes, por lo que puede suceder que una persona con el primer nivel de carrera y un curso de 100 horas de duración, figure en el apartado B.2.a con 8,5 puntos y en el B.2.b con 11,3333 puntos, superando el máximo de 17 puntos. Y otra persona con el mismo nivel de carrera y un curso de 500 horas figure con 11,3333 puntos en carrera profesional y con 42,5000 puntos en el apartado cursos.

La herramienta BaremaT, al generar el anuncio de valoración de méritos, desglosa la totalidad de los méritos valorados sin tener en cuenta el límite de puntuación previsto en las bases generales. Es al realizar el cálculo total cuando aplica estos límites que se reflejan en la columna “total valoración topada”.

La puntuación por encima de ese tope no será tenida en cuenta a efectos de desempate, excepto en los procedimientos de concurso en los que el primer criterio de desempate es la mayor antigüedad total en el cuerpo, escala o categoría convocada.

- b. Los órganos de selección una vez valorados los méritos de las personas aspirantes necesarias para la cobertura de las plazas no procederán a la valoración de más aspirantes.

El hecho de que una persona haya sido requerida para la acreditación de los méritos alegados y autobareados, no presume que tales méritos vayan a ser objeto de valoración.

Los órganos de selección requieren a los aspirantes que, por la puntuación obtenida en su autobaremo, tienen opción de obtener plaza. Sin embargo puede suceder que se cubran la totalidad de las plazas sin necesidad de verificar los méritos aportados por todos los aspirantes requeridos.

- 3) Por último, debe señalarse que la elaboración de las listas de empleo temporal es competencia de la Dirección General de Empleo Público que excede de la función de los órganos de selección.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital
El Jefe del Servicio de Selección